DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES, ACLARACIONES, COMENTARIOS, SUGERENCIAS O CONSULTAS FORMULADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

PN RASES4 SA MC SS 044/2026

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NEURODESARROLLO Y NEUROREHABILITACIÓN EN CONSULTORIO Y DOMICILIARIA PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAUCA."

En consideración a la observación realizada al proyecto pliego de condiciones por medio de la plataforma SECOP II, la cual fue remitida al estructurador del proceso, quien responde en termino de legalidad mediante comunicado oficial GS-2026-046684-DECAU, recopilado por la oficina de contratos, me permito dar respuesta con las apreciaciones y consideraciones así:

SOLUCIONES Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL SAS

OBSERVACION Nro. 1

OBSERVACION 1. VIGENCIA DE ESTADOS FINANCIEROS

Teniendo en cuenta que la norma principal para renovar la Cámara de Comercio (matrícula mercantil) en Colombia es el artículo 33 del Código de Comercio, que establece la obligación de renovar anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año, con plazo máximo al 31 de marzo. El trámite aplica para comerciantes personas naturales, jurídicas y establecimientos de comercio, y se puede realizar virtualmente en la sede electrónica de cada Cámara o de forma presencial. En dicha renovación se encuentra inmerso, el actualizar la información financiera de acuerdo al ultimo año fiscal, que para este caso es 2025.

De esta manera se solicita a la administración ajustar la vigencia de los Estados Financiero requeridos en el proceso a 31 de Diciembre de 2025

RESPUESTA Nro.1

se acepta la observación. Teniendo en cuenta la observación realizada por la entidad se acepta y se solicitara de nuevo estados financieros junto con sus notas con corte 31/12/2025 a las entidades que tenga la capacidad de prestarnos estos servicios requeridos y serán actualizados en el pliego de condiciones

OBSERVACION Nro. 2

OBSERVACION 2. INDICADORES FINANCIEROS

Además de la vigencia requerida, se hace necesario también revisar los indicadores financieros establecidos en el presente proceso de selección, debido que al validar los requisitos habilitantes financieros relacionados con el índice de liquidez, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio (ROE) y rentabilidad del activo (ROA), se encuentran muy altos conforme al tipo de servicios requeridos y a su vez teniendo en cuenta antecedentes verificables en procesos similares publicados en el SECOP II.

Lo anterior se fundamenta en que, conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, los indicadores financieros deben establecerse como condiciones mínimas razonables que permitan verificar la capacidad del proponente para ejecutar el contrato, sin convertirse en barreras injustificadas a la participación.

En ese sentido, al revisar antecedentes de procesos contractuales similares en el SECOP II particularmente aquellos asociados a la prestación de servicios especializados se evidencia que los indicadores habilitantes financieros usualmente exigidos por entidades estatales se ubican en rangos inferiores, tales como:

- Índices de liquidez iguales o superiores a 1.0 a 3.0
- Razón de cobertura de intereses iguales o superiores a 10
- Indicadores de rentabilidad organizacional moderados, acordes con la estructura del sector servicios

Por ejemplo, en documentos tipo de procesos publicados en SECOP II se han establecido valores de referencia como liquidez ≥ 1 y cobertura de intereses ≥ 10, lo cual demuestra que exigir valores superiores sin justificación sectorial específica puede restringir la pluralidad de oferentes.

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que los indicadores financieros deben corresponder al nivel de riesgo del contrato y a la naturaleza del objeto contractual, lo que implica que su determinación debe estar sustentada en estudios del sector y análisis de mercado. En el caso de contratos cuyo objeto corresponde a servicios intelectuales o especializados, como los relacionados con evaluación técnica o calificación, el riesgo financiero operativo es significativamente menor frente a contratos de obra o suministro intensivo en capital, razón por la cual no resulta proporcional exigir indicadores excesivamente altos.

Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública ha señalado que los indicadores habilitantes financieros tienen como finalidad verificar condiciones mínimas de participación y no generar restricciones a la competencia, debiendo estructurarse con base en análisis sectoriales verificables y comparables.

En este contexto, al contrastar los indicadores exigidos en el presente proceso con antecedentes de procesos similares publicados en SECOP II, se evidencia que los valores actualmente establecidos superan los rangos habitualmente solicitados por otras entidades estatales para contratos de naturaleza comparable, lo cual podría limitar la participación de proponentes idóneos que cuentan con capacidad técnica y experiencia suficiente para ejecutar el contrato.

Por lo anterior, la modificación propuesta de los indicadores a:

Liquidez: 3.1
Cobertura de intereses: 14
Rentabilidad del patrimonio: 19%
Rentabilidad del activo: 16%

permite mantener estándares adecuados de verificación de capacidad financiera, garantizando simultáneamente la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y el principio de selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la entidad ajustar los indicadores financieros establecidos en el proceso, armonizándolos con los antecedentes contractuales del SECOP II y con los lineamientos técnicos de Colombia Compra Eficiente, garantizando así condiciones proporcionales, razonables y acordes con la naturaleza del objeto contractual.

RESPUESTA Nro2.

No acepta la observación realizada por la entidad toda vez que los indicadores serán actualizados es su totalidad previo análisis con los estados financieros y sus notas a corte 31/12/2025 suministrada por las entidades que tenga la capacidad de prestarnos el servicio con conforme lo solicitado en la observación N1 realizadas por ustedes.

OBSERVACION Nro. 3

OBSERVACION 3. ESPECIFICACION TECNICA 16

Con relación al ítem 16 el cual corresponde a ***Apoyo pedagógico en domicilio en el entorno escolar para usuarios en condición de discapacidad***, se hace necesario se establezca cual es el tiempo requeridos para dicha actividad ya sea por sesiones u horas, y que el mismo sea establecido en dicho ítem con el animo de poder determinar y costear el personal requerido.

RESPUESTA Nro.3

No acepta la observación. Esas horas no se pueden especificar en el pliego de condiciones, debido que eso depende de las horas formuladas a cada usuario por el especialista tratante; eso puede variar de 1 hora hasta 8 horas según lo requerido por cada usuario

OBSERVACION Nro. 4

OBSERVACION 4. INFORMACION PACIENTES NEURODESARROLLO

Con el fin de contar con información y datos ajustados a la realidad, agradecemos nos brinden información de la cantidad de personas que se encuentra vinculas al programa objeto del presente proceso.

RESPUESTA Nro4

se acepta la observación. En atención a las solicitudes de información relacionadas con la población objeto del proceso, la entidad se permite informar que, de acuerdo con la caracterización y el censo más reciente, se cuenta con un promedio aproximado de quince (15) usuarios vinculados al programa. No obstante, es preciso aclarar que dicha cifra tiene un carácter referencial y dinámico, por lo cual no constituye una cantidad fija ni definitiva durante la ejecución del proceso. La variación en el número de usuarios puede obedecer a factores como nuevos ingresos de pacientes con el diagnóstico requerido para el servicio, altas médicas, cambios en las condiciones de la población, nacimientos o traslados.

Dado en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de abril del 2026.

Teniente Coronel **IVAN DARÍO RUIZ VELASCO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 4

ANEXO: Oficio de Respuesta

Proyectado por: SI. DIANA MADELEINE CHAVEZ FERNANDEZ
Analista de Contratos Rases No 4

Revisado por: IM. JHON JADER CAÑON RODRIGUEZ
Jefe Grupo Contratos Rases No 4

Revisado por: MY. GEOVANNY ALBERTO CERANCO SANCHEZ
Jefe Logístico y Financiero

Revisado por: CPS SULY CORTES GRAJALES
Abogado Esp. Asuntos Jurídicos

Av. 10 Norte # 16 N - 21
deval.rases-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co